
REFLEXIONES PARA UNA GENEALOGÍA
DEL GENOCIDIO CULTURAL¹

PABLO AVILÉS FLORES

SUMARIO: I. Marco teórico histórico. 1. La Segunda Guerra Mundial. 2. El conflicto yugoslavo como paradigma de la destrucción del patrimonio cultural. II. El patrimonio cultural. 1. Definición en los tratados previos a la Convención para la protección del patrimonio de la humanidad y en ésta. 2. Génesis teórica. Las discusiones de 1968 a 1972.

Cuando León III el Isáurico subió al solio imperial bizantino, emprendió una sistemática destrucción de cuanta imagen religiosa encontró a lo largo de su imperio, sustituyéndolas por sus imágenes, lo que le valió pasar a la historia como el iconoclasta. Este es un ejemplo en la historia del interés que puede despertar en los gobernantes la destrucción y sustitución de bienes culturales. En desagravio del emperador, han llegado hasta nosotros

¹ Originalmente este trabajo debió haber sido leído en el marco del seminario: Protección de las víctimas del terrorismo, la protección gubernamental y su autoprotección, organizado por el licenciado Miguel Ángel Lugo Galicia, de quien amablemente recibí la invitación para participar en él. Sin embargo, la falta de caballerosidad de algunos no lo permitieron.

magníficas representaciones suyas y de temas más mundanos, y también puede estudiarse el legado de una escuela bizantina filosófica que renació y floreció bajo el mandato de este emperador. Difícilmente los actuales gobiernos podrían jactarse de ello.

Las siguientes reflexiones están divididas en dos partes. En la primera, abordaré las consideraciones sociológicas que informan a algunos bienes, casi siempre inmuebles que muestran la valoración histórica que identifica a comunidades y las agrupa en torno a ellos. Dos hechos paradigmáticos han puesto en evidencia la falta de atención a este tema y también quiero reflexionar en torno a ellos: la Segunda Guerra Mundial, que más bien inició la discusión moderna, y el conflicto balcánico, que evidenció la falta de eficacia de todos los esfuerzos hechos. En la segunda, habiendo visto el concepto que actualmente se maneja de patrimonio cultural, haré un repaso de los inicios de la discusión a nivel internacional. El crucial año de 1968 vio la luz de tales discusiones en el seno de la Unesco y resulta interesante contrastar nuestra actual concepción del tema frente a las primeras discusiones. Por último, y con vista a los hechos más recientemente sucedidos en Estados Unidos, Afganistán, Irak, España y Chechenia, junto con las políticas implementadas contra el terrorismo, especialmente por los gobiernos en Washington y en Londres, haré una consideración entre dichas políticas y el patrimonio cultural.

I. MARCO TEÓRICO HISTÓRICO

Los presupuestos teóricos de esta ponencia radican en las explicaciones del hecho histórico. La congruencia histórica humana sólo podrá entenderse como un proceso de selección efectuado en el seno de las sociedades por medio del cual se atiende a la necesidad de salvaguardar determinados bienes e informarles de cierta significación. Este proceso es la cultura. En realidad se trata de un término difícil de definir y que ha suscitado las más variadas discusiones. Sin embargo, la coherencia a la que el camino seguido por los hombres atiende puede ser explicada de

esa manera. Las diferentes coyunturas que se suscitan a lo largo de esa coherencia y que causan cambios, rompimientos, dislocaciones o reacciones en el proceso cultural, es decir, las situaciones, son más esporádicas pero imposibles de no producirse y hasta necesarias.

Ahora bien, las interpretaciones que se efectúan de diferentes bienes culturales tienen en torno a sí una continuidad histórica, que los hace susceptibles de interpretación, y una situación histórica, que es la interpretación misma. La coherencia en la que deben estar insertos está en gran parte garantizada por una protección jurídica adecuada, porque dicha coherencia refleja la importancia del bien en cuestión y lo hace susceptible de ser protegido. De esta manera, todos los esfuerzos legislativos nacionales e internacionales descansan en gran medida en una reflexión filosófica sobre la valoración y concepción de la historia, la realidad, la carga simbólica —interpretación y visión del mundo— y la comunión de la humanidad en torno a estos valores.

1. La Segunda Guerra Mundial

La evolución de las consideraciones jurídicas en torno al patrimonio cultural responde a una serie de condicionantes históricas y políticas. Por supuesto, las científicas también están implicadas. Al término de la Primera y la Segunda Guerra Mundial la reconstrucción de casi la totalidad de las ciudades de Europa no sólo evidenció la destrucción material, sino que había un sentido metafísico específico en torno al acto destructivo, tanto del ejército nazi, como del ejército de los aliados. La lista de ciudades, monumentos, obras de arte y arquitectónicas, por sólo mencionar algunos géneros, dañadas o totalmente destruidas, sería interminable y con pleno derecho podrían sumarse al horror y a la infinita lista de hombres, mujeres y niños sacrificados en el altar de la racionalidad al servicio de la maldad.

Esta destrucción es resultado de dos cambios en la función de la guerra y del patrimonio cultural. El primero —y ya es lugar común esta afirmación—, consiste en el traslado durante el si-

glo XX del escenario bélico de los campos a las ciudades. Nos son familiares, gracias a los medios de comunicación, además del mantenimiento de frentes, los bombardeos indiscriminados a ciudades y pueblos con los diversos objetivos de causar bajas civiles, cortar suministros y desaparecer centros de comunicación y organización militar. Pero también el objetivo central fue la disminución de la voluntad de resistencia entre los civiles: una suerte de descrédito al gobierno local que, de esa manera, se mostraría incapaz de proteger a sus ciudadanos o detener al agresor.

Así como los escenarios bélicos suponen jurídicamente una serie de comportamientos mínimos por parte de los contendientes para la atención de la población civil, los prisioneros y demás personas directamente involucradas, todos los sobrevivientes, de cumplirse el ideal de la paz, buscarán regresar a sus respectivos hogares o reconstruirlos y, por lo tanto, algunas de las obligaciones se han extendido al campo del patrimonio colectivo. Y es que la residencia de los individuos no sólo está constituida por la habitación y medios de subsistencia que se encuentran en las localidades respectivas, sino también por un grupo de objetos culturalmente seleccionados y que contienen la simbolización de tal proceso selectivo ejecutado por la colectividad. Es entonces evidente la consecuencia y la necesidad de una previsión de tal escenario, pero su causa es más o menos esporádica —aunque ya está visto que en el siglo XX no fue así— y también se encuentra prevenida, con mayor o menor éxito, lo que la haría objeto de protección de un recurso como el *Convenio para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado*, lo que es insuficiente.

La Segunda Guerra Mundial obtuvo un carácter metafísico respecto a las intenciones de los contendientes. El nuevo sentido con el que se informó a la destrucción acaecida durante aquella conflagración mundial es mucho más profundo. La lucha que tuvo lugar en aquellos espantosos años no sólo era por el presente y el futuro de las naciones, sino que alcanzó los parámetros de una lucha ontológica en la que el pasado también estaba en juego. Los testimonios de muchos científicos europeos de todas las nacionalidades y especialidades que supieron ver esta faceta del

conflicto y que pusieron manos a la obra para ayudar a la causa en la que estaban involucrados nos dan cuenta de ello. La llegada de la paz, el abandono de las armas, así como la rendición de las potencias del Eje sólo fueron el inicio de una reflexión para resolver y prevenir un problema con una nueva significación —y por ello, implica su renovación—: la destrucción del patrimonio de la humanidad. No que en guerras anteriores no hubiera ocurrido —recuérdese la destrucción de la Acrópolis de Atenas a manos de los venecianos o el arribo de Napoleón a una Moscú incendiada—, sino que la significación del hecho destructivo cambió para no sólo constituirse en un acto de guerra, sino en un acto de desaparición permanente, eficaz y viable para derrotar al enemigo inclusive en el hecho de su existencia: la total reinterpretación y la “mejora” del pasado para borrar al enemigo de él según la perspectiva de estos hombres.

Actualmente, en el marco de la lucha contra el terrorismo, la protección del patrimonio cultural no es un asunto que se encuentre entre las prioridades de las grandes potencias mundiales, como son Estados Unidos, la Gran Bretaña, e inclusive entre Francia o Alemania. Desgraciadamente para la humanidad, sí lo está en la agenda terrorista, dando idea de un nivel de abstracción superior, pero torcido, por parte de estos grupos, frente a la brutalidad e incapacidad de los gobiernos que deberían estar interesados en la protección de dichos bienes. Todos esos gobiernos han hecho caso omiso de la simbología depositada en varios bienes culturales alojados en su territorio o en los territorios cuya administración ha estado, por una u otra razón, a su cargo, quedando en duda el conocimiento que poseen del “enemigo” y de los tratados internacionales. Resulta alarmante el conocimiento que han adquirido los grupos terroristas y la implementación de símbolos culturales como blancos. Véase si no: la destrucción de las Torres Gemelas, el ataque al Pentágono, el frustrado objetivo de la Casa Blanca, así como las técnicas de resistencia usadas en estos momentos en Irak, que recuerdan a la sangrienta lucha por la independencia de Argelia, así lo demuestran. Todos ellos, en especial los primeros ejemplos, del 11 de septiembre de 2001, no sólo constituyen ataques que provo-

can la muerte de las personas que se encuentran en o cerca del lugar y la difusión del terror entre los civiles, sino que también se trata de una destrucción, en el sentido metafísico, de todo lo que dichos bienes representan. El terror no sólo puede realizarse en los hechos, sino también a través del lenguaje y del mensaje que tal destrucción envía.

Por las características de las operaciones militares de las potencias occidentales, en especial las estadounidenses —últimamente en Irak, y antes en otros eventos que pueden remontarse hasta la Segunda Guerra Mundial, o quizás antes—, la destrucción del patrimonio cultural de los enemigos en turno no opera ni operaba conforme a los mecanismos que le han otorgado un nuevo sentido los grupos fundamentalistas terroristas. Por ejemplo, los bombardeos efectuados por las fuerzas aéreas estadounidense y británica sobre Alemania fueron indiscriminados. Lo mismo desaparecieron catedrales, museos, edificios históricos, puentes, parques y avenidas, que casas habitación y objetivos militares tras horas, días y semanas interminables de bombardeos que llovían sobre una población civil incapaz de oponer resistencia a los modernos aparatos y que contaba con un ejército ya en los hechos derrotado. Más tarde, durante los convulsivos años que siguieron a la invasión en Viet Nam, se repitió este esquema por parte de otros países como en Palestina, Líbano, Corea, Somalia, Etiopía, Centro y Sudamérica, el Congo, Cachemira y el Tíbet, sólo por nombrar algunos.

2. El conflicto yugoslavo como paradigma de la destrucción del patrimonio cultural

Pero la barbarie humana y la indiferencia internacional se superaron a sí mismas en el conflicto multiétnico en la ex Yugoslavia. A decir del periodista Arturo Pérez-Reverte, el modus operandi del ejército ultranacionalista serbio contaba con toda una fundamentación nacionalista —por definición excluyente— expresada en la eliminación, en todos los niveles —ontológico y metafísico—, del enemigo. Éste consistía en iniciar un sitio alrededor de la ciu-

dad objetivo de la agresión, siendo el más largo y ejemplificativo el de Sarajevo, y el inmediato corte de todo suministro vital a los habitantes. En seguida, previa identificación y localización, los bombardeos se dirigían contra todos aquellos símbolos que contenesen una identificación con la población civil del lugar. Este evento también es relatado por Juan Goytisolo en su terrible libro —por la realidad que cuenta— *Cuadernos de Sarajevo*.² La ferocidad del conflicto armado balcánico resulta de la combinación de factores lo mismo históricos que cotidianos.

La carga histórica resulta especialmente explosiva por las características geográficas y culturales que constituyeron un límite dinámico y complejo en la zona, como en ningún otro lugar del mundo. Si Berlín se erigió como el símbolo del choque entre el comunismo y el capitalismo; si la frontera del norte de México lo es del choque entre el primer y el tercer mundo; si España y Portugal hacen lo propio entre Europa y África, y Medio Oriente hace las veces de escenario del conflicto entre Occidente y el mundo árabe, en la ex Yugoslavia los actores son tres: católicos, ortodoxos y musulmanes. El equilibrio guardado en la Península entre estos tres credos, aunque no favorecía sustancialmente a ninguno, era frágil y constantemente se veía roto. Precisamente en esta zona de Europa donde uno de los primeros y más importantes rompimientos de la Iglesia Cristiana tuvo su efecto directo. La fuerte presencia ortodoxa debe su proximidad a la antigua Constantinopla y al culto resguardado en aquella zona de la cristiandad.³ Además, otros elementos culturales garantizaron una conciencia de grupo paneslava que incluía la lengua, el alfabeto y costumbres. Un pasado común de sometimientos primero a Roma, liberación en la fe por la cristiana Constantinopla y posteriormente de orden y protección gracias a Moscú, la tercera Roma, fomentaron esta idea unitaria que informa gran parte de las motivaciones históricas de estos pueblos. El ideal que se ofrece como justificación de un pasado glorioso pero que otros fac-

² Goytisolo, Juan, *Cuaderno de Sarajevo. Anotaciones de un viaje a la barbarie*, México, Aguilar Nuevo Siglo, 1994.

³ Ostrogorsky, Georg, *Historia del Estado Bizantino*, Madrid, Akal Editor, 1984.

tores ajenos se empeñaron en impedir, inunda toda la realidad heredada y realiza el presente. La Batalla del Lago de los Mirlos, el ideal del Serbio dinárico y la Gran Serbia son ideas rectoras que realizan históricamente el *pathos* balcánico.

El elemento musulmán añade más variables a este conflicto. Si bien el inicio de la conquista musulmana en la Península Balcánica inició como una invasión militar, la conversión de los habitantes fue pacífica y en grandes cantidades, atraídos por la seguridad de alimento y cobijo que las circunstancias habían hecho sólo posibles de cumplir para los señores de la guerra del Islam y no por los príncipes cristianos. El control que más tarde los turcos ejercieron sobre los restos del Imperio Bizantino y su proximidad, permitió establecer una fuerte, segura y relativamente estable presencia musulmana entre credos cristianos.

Más antiguo que ortodoxos y musulmanes, el credo católico quedó definido por las constantes luchas entre Roma y Bizancio. Muchas fórmulas fueron usadas por los emperadores para acotar el poder del Papa y, en la zona, finalmente se estableció la jurisdicción patriarcal constantinopolitana, definiendo poco más tarde los límites entre naciones. A grandes rasgos, este es el proceso seguido en el territorio ex yugoslavo que concluyó en la definición de los límites entre poderes nacionales y religiosos. Esta situación fue cambiando poco a poco, con el constante declinar del Imperio Otomano, hasta su desaparición, dejando lugar para que el ascendente Imperio Austrohúngaro incorporara tales territorios y se atizara el nacionalismo local: el móvil del asesinato del archiduque Francisco José en Sarajevo, fue la independencia de Serbia.

Toda esta explicación de los antecedentes históricos del conflicto, ilustran la carga simbólica que lo informa y lo rodea. Dicha carga es una herramienta eficaz en el campo de batalla al momento de identificar los bienes culturales como blanco. Los ejércitos que se enfrentaron, rápidamente, y con una precisión pasmosa, destruyeron los símbolos más caros de sus enemigos, en la medida de sus posibilidades haciendo uso de los canales de comunicación cultural que a lo largo de cientos de años se habían establecido y usado entre todos los grupos étnicos y religiosos de la zona.

El fenómeno de intercambio cultural se había acentuado en las zonas urbanas, en las que era posible encontrar referencias comunes de los distintos grupos respecto al mismo objeto. De tal manera, un serbio ortodoxo, un croata católico y un bosnio musulmán, todos habitantes de Sarajevo, podían experimentar el mismo orgullo y la misma identificación por la biblioteca que albergaba la ciudad de Sarajevo, por el puente que nombraba al pueblo de Mostar o por la magnífica arquitectura dubrovnika. Esta comunidad de valores se rompió por el discurso nacionalista tras la muerte de José Broz, la caída del Muro de Berlín y la del régimen comunista soviético, provocando una valoración en sentido completamente inverso. La nueva valoración privilegiaba el lugar que albergaba al objeto, la cultura que lo creó y el fin al que estaba destinado. Cualquier otra nacionalidad distinta a la propia era tenida por invasora junto con todas sus producciones y manifestaciones. La desaparición física de las personas no basta para su eliminación efectiva, porque ha dejado un testimonio que puede dar cuenta de su presencia y de su injustificada ausencia. La destrucción del patrimonio, de las expresiones tangibles e intangibles, de las tradiciones orales que ofrecen explicaciones de la visión del mundo, cumple una doble función. En un sentido inmediato, la ejecución de una táctica militar —corte de suministros— debilita la resistencia física, moral y psicológica de los agredidos civiles y militares en cuanto pertenecientes a ese grupo. En un sentido trascendente no sólo pone en riesgo el presente y el futuro inmediato de las comunidades que albergan dichos bienes, sino también el pasado, la interpretación que se haga sobre éste, y en consecuencia su futuro.

II. EL PATRIMONIO CULTURAL

1. Definición en los tratados previos a la Convención para la protección del patrimonio de la humanidad y en ésta

Uno de los temas que mayor interés ha despertado a partir de la segunda mitad del siglo XX en el derecho internacional público es el que se refiere a la protección del patrimonio de la humani-

dad. Diversos instrumentos internacionales han hecho del asunto el centro de su interés, pero todos los esfuerzos quedaban más o menos vagos sin una definición clara del objeto y el establecimiento de criterios selectivos. Actualmente a nivel internacional se adoptó el 21 de noviembre de 1972 una Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural,⁴ que es la culminación de una larga negociación y discusión de criterios que, aunque en el seno de la Unesco inicia específicamente en 1968, ya había tenido otros antecedentes como las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, la Constitución de la Unesco, el Pacto de Washington de 1955, la Recomendación para la aplicación de principios internacionales a las excavaciones arqueológicas, de 1956, la Recomendación concerniente a la salvaguarda de la belleza y carácter de paisajes y sitios de 1962, pero sobre todo, el Convenio para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, firmado en La Haya en 1954.⁵

Tanto las legislaciones nacionales como la internacional, deben responder a diferentes problemas y consideraciones exclusivas del carácter simbólico, cultural e histórico de estos bienes para lograr una adecuada protección del patrimonio cultural de la humanidad: la dificultad para ser conservado y difundido y

⁴Tengo a la vista el ejemplar que la Unesco facilita en su sitio de internet: <http://whc.unesco.org>, y en donde además se encuentran los textos oficiales francés e inglés. En lo sucesivo Convención del patrimonio mundial.

⁵Corriente Córdoba, José A., Derecho internacional público. Textos fundamentales, Madrid, Marcial Pons, 1989, pp. 1182-1190. En lo sucesivo Convenio de La Haya. Véase también la invocación que hace de estos instrumentos el Encuentro de expertos para coordinar principios y criterios científicos, técnicos y legales aplicables a la protección de la propiedad cultural, monumentos y sitios, con miras a su adopción internacional en Meeting of Experts to Co-ordinate, with a View to their International Adoption, Principles and Scientific, Technical and Legal Criteria Applicable to the Protection of Cultural Property, Monuments and Sites. Conclusions of the Meeting of Experts. SHC/CS/27/7, Unesco House, París, 26 de febrero a 2 de marzo de 1968, II, p. 7. Para conocer breves comentarios a las principales convenciones internacionales en materia de protección del patrimonio cultural, véase Martorell, Alberto, Patrimonio cultural. Políticas contra el tráfico ilícito, Lima, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 19-68.

la naturaleza misma de éste, sus características como objeto parte del patrimonio cultural y cómo valora la sociedad ese objeto. La creación humana debe ser entendida en los términos de la temporalidad. De ahí que la interpretación que se haga de los instrumentos internacionales sea de acuerdo con el tiempo en el que la interpretación se realice y que, por otro lado, también permita explicar las dos facetas del patrimonio cultural: la estrictamente patrimonial y la histórico-temporal.⁶

Además, los criterios de conservación e identificación están profundamente ligados, por lo que la identificación objeto por objeto, será el principio de una óptima conservación. La legislación internacional también debe ayudar a crear criterios objetivos de selección, y se han establecido mecanismos administrativos para ello. No se puede perder de vista, sin embargo, que no se pueden incluir a todos los objetos que una sociedad considera culturales, debido a que cada sociedad valora de manera distinta dichos objetos.⁷

La legislación que se ha redactado para la protección del patrimonio cultural inicia con la Conferencia Internacional de Expertos para la Protección de Monumentos de Arte e Historia, realizada en Atenas, en 1931, de donde se produjo la Carta de Atenas por la que se reconoce la necesidad de proteger al patrimonio cultural. Este instrumento establece que no se pueden realizar reconstrucciones de los bienes si no se tienen elementos históricos fehacientes. De carecer de ellos, se debe conservar el bien tal y como fue recuperado, y no reconstruirlo sólo con base en una idea. De realizarse la reconstrucción, debe señalarse claramente cuáles elementos son originales y cuáles fueron intervenidos.⁸

He establecido que la evolución de la guerra se ha reflejado sobre todo en el cambio del escenario del enfrentamiento entre los beligerantes. En primeras etapas, la guerra se hace en

⁶García Aguilar, Idalia, *Miradas aisladas, visiones conjuntas: defensa del patrimonio documental mexicano*, México, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2001, pp. xvii y 4.

⁷Ibidem, p. 64.

⁸Ibidem, pp. 44 y 124.

campos lejanos a ciudades, pueblos y villas, de llegar a darse un enfrentamiento en dichos escenarios, es una excepción propia de ejércitos irregulares o, si son regulares, realizan una acción contraria al honor. Poco a poco, villas y ciudades importantes se van fortificando, pues es en ellas donde se encuentran los líderes del enemigo y aquéllos que les pueden proporcionar alimentos. Pero además hay civiles que, con un afán desmoralizador para el agredido, y de botín para el agresor, serán capturados. Ya una vez trasladado el enfrentamiento a los centros urbanos, hay poco tiempo para que se dé el último paso: la destrucción de todos aquellos monumentos que tengan un valor para los habitantes.

Esta destrucción no es necesariamente inmediata y, además, el afán o última intención es crear un impacto psicológico para lograr un clima de desánimo entre la población civil. Ello deriva en una ventaja hacia el agresor, pues el pueblo agredido ve desaparecer aquellos símbolos que le dan identidad y unidad.⁹

Otros instrumentos internacionales son la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, adoptada por la Unesco en 1970 durante su decimosexta reunión y que engloba como bienes culturales los que los Estados designen como de importancia arqueológica, prehistórica, histórica, literaria, artística o científica;¹⁰ y la Con-

⁹ Pérez-Reverte, Arturo, *Patente de corso (1993-1998)*, 3a. ed., Madrid, Alfaguara, 1998. pp. 44-47. Las conductas que observaban, por ejemplo, las fuerzas armadas serbias al momento de sitiar una ciudad eran las siguientes: en primer lugar cortaban cualquier suministro de alimentos y energía. Después se sometía a la ciudad a un durísimo bombardeo cuyos primeros objetivos eran puestos militares, de comunicaciones y abastecimientos. Terminada esa fase, se procedía a elegir al azar objetivos que fueran edificios significativos para la población. Así desapareció la importantísima biblioteca de Mostar y su castillo medieval. Este método no es muy distinto al seguido por los talibanes en Afganistán al destruir los Budas del valle de Abiyán.

¹⁰ Gertz Manero, Alejandro, *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 43. Esta Convención fue incorporada a la legislación mexicana por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 1973.

vención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.¹¹

Hasta ahora todas las consideraciones teóricas y relatos que he expuesto redundan en la creación del imperativo jurídico de aceptación del proceso de desarrollo cultural. El reconocimiento de esta realidad por parte del derecho se ha reflejado en diversos actos, algunos de ellos ya citados. Hay muchos antecedentes; ya he referido lo que dice la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 27 consagra el derecho a la cultura y por su parte, la Asamblea General de la ONU suscribieron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 16 de diciembre de 1966, en el que se reconoce la necesaria relación entre la dignidad del ser humano y la realización de los ideales de libertad, justicia y paz.¹² A continuación haré la revisión de algunos de ellos.

La Convención de La Haya de 14 de mayo de 1954 ya utilizaba el término — en sentido jurídico— *bien cultural* aunque fue finalmente acotado por la Comisión Franceschini. La Convención de La Haya es innovadora porque su protección se extiende incluso a las copias de los bienes culturales y a los bienes muebles albergados en un inmueble. Las partes firmantes de esta convención coincidieron en la merma que representa a la humanidad la pérdida de objetos parte del patrimonio cultural de toda la humanidad:¹³

Convencidas de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad.¹⁴

¹¹ García Aguilar, Idalia, *Miradas aisladas, visiones conjuntas...*, *op. cit.*, nota 6, p. 134.

¹² Corriente Córdoba, José A., *Derecho internacional público. Textos fundamentales*, Madrid, Marcial Pons, pp. 480-487, en especial el artículo 15.

¹³ Martorell Carreño, Alberto, *Patrimonio cultural. Políticas contra el tráfico lícito*, Lima, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 19.

¹⁴ Corriente Córdoba, José A., *op. cit.*, nota 12, p. 1182.

La Convención enumera una serie de bienes que son considerados culturales. Aunque dice en su artículo 1, “definición”, no pasa de ser una enumeración. Los contenidos en el inciso b) son más bien bienes con destino cultural.¹⁵

Artículo 1. *Definición de los bienes culturales.* Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

- a) Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos.
- b) Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar y anteponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a).
- c) Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominan “centros monumentales”.¹⁶

El capítulo 2 crea un Registro Internacional de Bienes Culturales Bajo Protección Especial, por el que se garantiza plena seguridad a los bienes en él inscritos en caso de conflicto armado, seguridad que sólo podrá ser violada si las disposiciones de la Convención son violadas por el país interesado o en caso de necesidad militar ineludible. El capítulo III contempla las normas

¹⁵ Martorell Carreño, Alberto, *op. cit.*, nota 13, p. 20.

¹⁶ Corriente Córdoba, José A., *op. cit.*, nota 12, p. 1182.

para transportar estos bienes y el resto de los capítulos regulan el uso de emblemas, campo de aplicación, etcétera.¹⁷

La Convención de La Haya ya reconocía a los recintos y a las colecciones de libros y documentos en ellas resguardadas como parte del patrimonio cultural, debiendo garantizarse tanto la singularidad de los elementos, como su relación con el conjunto.¹⁸ La protección del patrimonio mundial tomó una muy fuerte repercusión mundial con la publicación de la Recomendación para la protección del patrimonio cultural y natural de la humanidad, de 1972, en la que se enumeran objetos que se reconocen como patrimonio cultural; sin embargo, este documento dejó de lado a los archivos y a las bibliotecas.¹⁹

El patrimonio cultural posee un sentido trascendental común a todos los pueblos del planeta. Por ello, en su destrucción a causa de la guerra, ésta no deja de ser tan sólo una de las causas y de las más recientes. Lo dramático respecto a ella es que durante el siglo XX ha sido la más efectiva y la que más estragos ha causado, amén de los nuevos sentidos que ha adquirido en su significación. La identificación de los peligros a los que está expuesto el patrimonio de la humanidad ha variado a lo largo de la historia, pero es en estos últimos años cuando se cuentan con las técnicas necesarias para detener dicho deterioro. El crecimiento poblacional, económico, industrial y comercial, el desarrollo social, la insuficiencia de las medidas de protección administrativas, estéticas y técnicas, así como la falta de fondos,²⁰ son sólo algunas de las nuevas amenazas que han aparecido.

Por otro lado, la idea de una comunión entre los individuos, los pueblos y las naciones de todas las latitudes del planeta, es decir, de toda la humanidad, es una constante en los documen-

¹⁷ Martorell Carreño, Alberto, *op. cit.*, nota 13, pp. 20-22.

¹⁸ García Aguilar, Idalia, *Legislación sobre bienes culturales muebles: protección del libro antiguo*, México, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2002, p. 34. La legislación mexicana sólo prevé el primer caso.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 11-13.

²⁰ SHC/27/7, I. 2, p. 2.

tos que se abocan a la protección del patrimonio cultural, lo que le reconoce un sentido trascendental a las valoraciones que pueden surgir a nivel local. Así, la Convención del patrimonio mundial, en el preámbulo, afirma:

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.²¹

Pero antes, el Convenio de La Haya había establecido:

Convencidas [las Altas Partes contratantes] de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial.

Considerando que la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional.²²

El carácter universal del patrimonio de la humanidad fue uno de los puntos de partida de las discusiones. No podía establecerse de otra manera porque precisamente esa es una de las características que hacen urgente y necesaria su protección. El interés científico que pueden despertar tales sitios y monumentos “impulsa el conocimiento del pasado y facilita el entendimiento entre las naciones del mundo”.²³

Como puede observarse, existía una tradición reflexiva que intenta responder teóricamente a esta definición. Desde el 1o. de marzo de 1968 establece en los mismos términos la importancia del patrimonio cultural:

²¹ En <http://whc.unesco.org>, consultado el 1o. de septiembre de 2004.

²² Corriente Córdoba, José A., *op. cit.*, nota 12, p. 1182.

²³ SHC/CS/7, p. 1.

That the preservation of monuments and sites in various countries encourages a knowledge of the past and facilitates mutual understanding between the nations or the world.²⁴

Este documento incluye las conclusiones de la primera reunión convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Antes de continuar con la exposición de los orígenes del concepto en las primeras discusiones, es necesario hacer mención de la definición con la que actualmente se cuenta en el texto de la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Ésta se encuentra en el artículo 1:²⁵

²⁴Meeting of Meeting of Experts to Coordinate, with a View to their International Adoption, Principles and Scientific, Technical and Legal Criteria Applicable to the Protection of Cultural Property, Monuments and Sites, *Conclusions of the Meeting of Experts*, SHC/CS/27/7, Unesco House, París, 26 de febrero-2 de marzo de 1968, en <http://whc.unesco.org/archive/1968/shc-cs-27-7e.pdf>, consultado el 13 de julio de 2004.

²⁵ *Convención para la protección del patrimonio mundial de la humanidad*. Me parece conducente transcribir el mismo párrafo en inglés y en francés para especificar el sentido de los términos en español, por contraste a estas lenguas. También es necesario hacer notar que, éstos, junto con el árabe y el ruso, fueron los idiomas en los que se redactó la Convención. Es obvia la razón de la omisión del árabe y del ruso en este ensayo.

Article 1.

Aux fins de la présente Convention sont considérés comme “patrimoine culturel”: *Les monuments*: oeuvres architecturales, de sculpture ou de peinture monumentales, éléments ou structures de caractère archéologique, inscriptions, grottes et groupes d’éléments, qui ont une valeur universelle exceptionnelle du point de vue de l’histoire, de l’art ou de la science.

Les ensembles: groupes de constructions isolées ou réunies, qui, en raison de leur architecture, de leur unité, ou de leur intégration dans le paysage, ont une valeur universelle exceptionnelle du point de vue de l’histoire, de l’art ou de la science.

Les sites: oeuvres de l’homme ou oeuvres conjuguées de l’homme et de la nature, ainsi que les zones y compris les sites archéologiques qui ont une valeur universelle exceptionnelle du point de vue historique, esthétique, ethnologique ou anthropologique.

Article 1.

For the purposes of this Convention, the following shall be considered as “cultural heritage”:

Monuments: architectural works, works of monumental sculpture and painting, elements or structures of an archaeological nature, inscriptions, cave dwellings

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Más tarde, la Convención para la protección de la humanidad habla de la protección del “patrimonio mundial”, por lo que quiere entenderse a las dos facetas de éste: el cultural y el natural. El patrimonio natural no es objeto de este trabajo, y sobre la unidad del concepto hablaré más adelante. Por lo pronto, enumeraré las propiedades del patrimonio mundial, que se encuentran en el preámbulo de la Convención:²⁶

Deteriorabilidad. La destrucción del patrimonio mundial ha tomado características que no pueden ser toleradas en cuanto

and combinations of features, which are of outstanding universal value from the point of view of history, art or science.

Groups of buildings: groups of separate or connected buildings which, because of their architecture, their homogeneity or their place in the landscape, are of outstanding universal value from the point of view of history, art or science.

Sites: works of man or the combined works of nature and man, and areas including archaeological sites which are of outstanding universal value from the historical, aesthetic, ethnological or anthropological point of view.

²⁶ Las referencias siguientes se hacen a los diez párrafos que conforman el preámbulo de la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. No están numerados en el texto de la convención, sin embargo, lo haré aquí para facilidad de la referencia.

evitables. El tiempo es un factor inevitable y cuya acción puede ser frenada, mas no detenida totalmente. Sin embargo, nuevas causas han aparecido, como la guerra, el desinterés de los gobiernos y el avance tecnológico. Más grave aún es la actividad simbolizada por el genocida cultural, la destrucción trascendental. Por otro lado, el avance tecnológico y la satisfacción de las más elementales condiciones de vida originan fenómenos que cambian el entorno de estos bienes y los deterioran.²⁷

Trascendencia. Cada uno de estos bienes tiene una función específica en el contexto cultural no sólo local, sino de la humanidad. La importancia que tienen trasciende a su propio medio porque son distintas interpretaciones de la realidad. En cuanto al patrimonio natural, su trascendencia es más evidente a la luz de los avances biológicos, ecológicos y de otras disciplinas, de los últimos años. El equilibrio natural del planeta se encuentra a tal manera violentado que hoy la conservación de los recursos naturales con los que contamos, ya no garantiza la supervivencia de la especie en el futuro.²⁸

Subsidiariedad. Gran parte de estos bienes se encuentra en países con un bajo desarrollo económico y tecnológico. Aunque la protección internacional de estos bienes no implica la internacionalización de ellos, sí puede llegar a obligar a los países en los que se encuentran dichos bienes, a permitir el desarrollo de programas de rescate, investigación, restauración, preservación y difusión, lo que, por otro lado, representa una ayuda económica y tecnológica de la que carecen dichas naciones. Además, la Unesco tiene como uno de los objetivos principales plasmados en su Constitución la conservación y protección del patrimonio universal.²⁹

²⁷ Segundo, tercer, sexto, octavo y noveno párrafos.

²⁸ Tercer, quinto, séptimo y octavo párrafos.

²⁹ Cuarto, octavo y noveno párrafos.

2. Génesis teórica. Las discusiones de 1968 a 1972

Hemos hablado antes del marco teórico. Otras disciplinas, además del derecho y la historia, están implicadas en estas consideraciones, como la teoría estética, la arquitectura, la urbanística y la sociología, pero no son materia de este trabajo. Ténganse simplemente en cuenta para entender el alcance del contenido y de las consecuencias de los términos definidos y discutidos. El tema se planteó en el seno de la Unesco en 1968 cuando se presentó para su aprobación el Programa y presupuesto para 1969-1970, que contenía el Plan de trabajo bajo el proyecto 33.411.³⁰ En aquella ocasión, se estableció el estudio de la posibilidad de definir una serie de principios generales internacionales por la que los países que así lo solicitaran, pudieran recibir la ayuda legal, científica y técnica para la conservación de monumentos.³¹

Para empezar, debemos notar que la noción de patrimonio cultural incluye, desde sus inicios, al patrimonio cultural y al patrimonio natural: “la propiedad cultural de la humanidad es la vasta acumulación de monumentos, grupos de edificios, sitios y creaciones naturales.”³² En términos generales, a reserva de las precisiones de los artículos 1 y 2 de la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, al *patrimonio cultural* lo podemos caracterizar como todas aquellas obras del hombre susceptibles de ser protegidas a nivel internacional, y al *patrimonio natural* como todas aquellas obras de la naturaleza igualmente susceptibles. Una categoría intermedia fue creada

³⁰SHC/CONF.43/6, I, 1, p. 1.

³¹SHC/CONF.43/6, I, 1, p. 1 y SHC/CS/27/7, p. 1.

³²SHC/CONF.43/6, III, 4, p. 2. También véase Brañes, Raúl, *Manual de derecho ambiental mexicano*, 2a. ed., México, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, Fondo de Cultura Económica, 2000, en el que se encuentra un pequeño apartado dedicado al patrimonio cultural. Sin embargo, en este texto, el maestro Brañes pone énfasis en la relación existente entre el patrimonio cultural y el medio ambiente, siendo este último el que define, en última instancia, la importancia del primero, en sentido contrario a lo que yo pretendo, que es resaltar la importancia de éste por sus características históricas —y por lo tanto, netamente humanas— especiales que lo identifican.

como *patrimonio mixto* y no es otra cosa que la combinación de las dos categorías anteriores. En mi opinión, el patrimonio mixto queda conceptualmente definido por el patrimonio cultural, porque las combinaciones con la naturaleza que conforman a esta tercera categoría resaltan la intervención del hombre y de aquí se ha desarrollado el concepto de entorno como aquellos elementos que, sin ser propiamente parte constitutiva del bien a proteger, ameritan su protección por constituir un todo armónico.

Es por ello que las primeras reuniones de expertos buscaban la adopción de “principios generales” con miras al establecimiento de “un sistema general de protección” al patrimonio cultural que incluía en su definición al que ahora conocemos como natural. Los documentos emitidos son ilustrativos: el “Encuentro de expertos para coordinar principios y criterios científicos, técnicos y legales aplicables a la protección de la propiedad cultural, monumentos y sitios, con miras a su adopción internacional” de 1968 generó varios documentos³³ y el “Encuentro de expertos para establecer un sistema internacional de protección de monumentos y sitios de interés universal” de 1969 también generó otros documentos en este sentido.³⁴ Así, el primer intento por definir al con-

³³ Los que tengo a la vista son: Meeting of experts to coordinate, with a view to their international adoption, principles and scientific, technical and legal criteria applicable to the protection of cultural property, monuments and sites. *Conclusions of the Meeting of Experts*, SHC/CS/27/7, Unesco House, París, 26 de febrero a 2 de marzo de 1968 y *Final Report*, SHC/CS/27/8, Unesco House, París, 26 de febrero a 2 de marzo de 1968, en <http://whc.unesco.org/archive/1968/shc-cs-27-7e.pdf>, y <http://whc.unesco.org/archive/1968/shc-cs-27-8e.pdf>, respectivamente, consultadas ambas el 13 de agosto de 2004.

³⁴ Los que tengo a la vista son: Meeting of Experts to Establish an International System for the Protection of Monuments and Sites of Universal Interest. *International protection of monuments, groups of buildings and sites of universal value and interest: background and purposes*, SHC/CONF.43/6, Unesco House, París, 21 a 25 de julio de 1969 y *Final Report*, SHC/MD/4, Unesco House, París, 21 a 25 de julio de 1969, en <http://whc.unesco.org/archiv/1969/shc-conf43-6e.pdf> y <http://whc.unesco.org/achive/1969/shc-md-4e.pdf>, respectivamente, consultadas el 25 de agosto y 6 de septiembre de 2004. No he podido ver, y sería de gran utilidad porque los títulos sirven para ilustrar esta exposición: Lemaire, Raymond, y Sorlin, François, *The appropriate system for the international protection of monuments, groups of buildings and sites of universal value and interest: Basic premises of the question*, SHC/CONF.43/4, ni Brichet, R., y Matteucci, Mario,

tenido del patrimonio de la humanidad, incluía tanto al natural como al que actualmente conocemos como cultural:³⁵

Localidades históricas o artísticas o “sitios urbanos”. En esta categoría se incluyeron a los conjuntos arquitectónicos con edificios que de suyo merecen su protección y edificios que conforman el entorno arquitectónico.

Sitios rurales. De esta categoría se desprendió más tarde la de patrimonio natural. Se incluían los “sitios naturales de valor estético, pictórico o etnográfico o asociados a la historia, la literatura y la leyenda”. También se incluían cuevas, rocas, miradores, montañas, valles, etcétera. Es decir, la apreciación de estos fenómenos naturales se hacía desde un punto preferentemente estético y su susceptibilidad de ser apreciados de esta manera por el ser humano. Por razones de conservación y ante la actual emergencia ecológica mundial, el patrimonio natural adquirió una especialidad jurídica propia, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, lo que se ha reflejado en el derecho ambiental e, inclusive, ha tenido un desarrollo más rápido y amplio que el del patrimonio cultural.

Sitios mixtos. Se trata fundamentalmente de conjuntos arquitectónicos en combinación con la naturaleza.

Sitios científicos o arqueológicos. Zonas en las que descubrimientos de esa índole se han realizado.

Monumentos o restos prehistóricos o protohistóricos. Indicios de actividad humana o civilización de los primeros tiempos hasta la aparición de la escritura.

Monumentos históricos. Esta es la más ambigua de las categorías. La conferencia que la definió simplemente declara: “desde los inicios de la civilización hasta nuestros tiempos”.

La Convención de La Haya ya les daba reconocimiento a los recintos y a las colecciones de libros y documentos en ellas res-

Practical steps to facilitate the possible establishment of an appropriate international system, SHC/CONF.43/5, ambos de 13 de junio de 1969, Unesco House, París.

³⁵SHC/27/7, I. 1, p. 2.

guardadas como parte del patrimonio cultural, debiendo garantizarse tanto la singularidad de los elementos, como su relación con el conjunto.³⁶

La protección del patrimonio mundial tomó una muy fuerte repercusión mundial con la publicación de la Recomendación para la protección del patrimonio cultural y natural de la humanidad, de 1972, en la que se enumeran objetos que se reconocen como patrimonio cultural; sin embargo, este documento dejó de lado a los archivos y a las bibliotecas.³⁷

El régimen internacional articulado por la Unesco tiene como sustento la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural. Este instrumento jurídico fue adoptado el 16 de noviembre de 1972 en la Asamblea General de la Unesco, durante su decimoséptima reunión en París.³⁸ Por “patrimonio cultural” se entienden.³⁹

Monumentos: trabajos arquitectónicos, trabajos de escultura y pintura monumental, elementos o estructuras de naturaleza arqueológica, inscripciones, habitaciones en cuevas y la combinación de estas manifestaciones que tengan un sobresaliente valor universal desde el punto de vista histórico, artístico o científico.

Grupos de edificios: grupos de construcciones separadas o conectadas que, debido a su arquitectura, su homogeneidad o su lugar en el paisaje, tengan un sobresaliente valor universal desde el punto de vista histórico, artístico o científico.

³⁶García Aguilar, Idalia, *Legislación sobre bienes culturales muebles: protección del libro antiguo*, México, UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2002, p. 34. La legislación mexicana sólo prevé el primer caso.

³⁷*Ibidem*, pp. 11-13.

³⁸Martorell Carreño, Alberto, *op. cit.*, nota 5, p. 26.

³⁹Artículo 1, en Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Convention concerning the protection of the world cultural and natural heritage” en Unesco: <http://www.unesco.org/whc/nwhc/pages/doc/>

main.htm. García Aguilar, Idalia, *Miradas aisladas, visiones conjuntas...*, *op. cit.*, pp. 57 y 69: la Convención no tiene ninguna referencia al patrimonio intangible.

Sitios: trabajos del hombre o combinaciones de la naturaleza y del hombre, y áreas que incluyan sitios arqueológicos que tengan un sobresaliente valor universal desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

En sus considerandos, la Convención aborda el problema del deterioro y desaparición de los bienes del patrimonio cultural por las causas ya conocidas desde hace mucho tiempo, y por otras que la evolución de la vida social y económica han generado. En tanto que los bienes culturales que se encuentran en el territorio de un país, no le pertenecen a éste por el solo hecho de poseerlos, sino que le pertenecen a éste y a toda la humanidad, pues son partícipes de la civilización, los Estados se comprometen, para beneficio de la comunidad internacional, en el artículo 4o., a poner todos los medios necesarios para su identificación, protección, conservación, rehabilitación y transmisión a las generaciones futuras.⁴⁰

La Convención no contempla medidas conservatorias del patrimonio intangible. La única forma viable de conservación de este patrimonio, es mediante su registro en soportes físicos y alentar su estudio y transmisión: al respecto, ya existe un programa de la Unesco denominado Memoria del Mundo,⁴¹ creado en 1992. Tiene dos objetivos básicos: generar conciencia sobre la importancia de la conservación del patrimonio que busca conservar y difundir, y dar a conocer al público la riqueza de ese patrimonio mediante la tecnología más avanzada; sin embargo,

no genera obligaciones para los países parte del programa. Este programa también realiza una lista similar respecto a aquellos bienes bibliográficos, documentales e intangibles, quedando de esta manera, señalados bienes de todas las categorías,⁴² median-

⁴⁰ Martorell Carreño, Alberto, *op. cit.*, nota 5, pp. 26-27.

⁴¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, *op. cit.*, nota 39.

⁴² García Aguilar, Idalia, Legislación sobre bienes culturales muebles..., *op. cit.*, nota 36, pp. 10-14.

te la declaración de “Obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”.⁴³

Cada Estado debe adoptar diferentes medidas para la protección del patrimonio cultural, independientemente de la ayuda internacional que consiga. El artículo 5o. describe dichas políticas: ⁴⁴ adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva, y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumben; desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica, y perfeccionar los métodos de protección que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen su patrimonio cultural y natural y adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

A partir del capítulo III de la Convención se organiza el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural, encargado de elaborar *la Lista del Patrimonio Mundial*, cuya función será la de otorgar una protección especial a los bienes en ella inscritos.⁴⁵ Hoy incluye 788 bienes inscritos, de los cuales 611 son culturales.⁴⁶ Una segunda lista, emanada de ésta, la *Lista del patrimonio mundial en peligro*, inscribe a los bienes culturales y naturales que requieran, por diferentes motivos,

⁴³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

“Masterpieces of the oral and intangible heritage of humanity”, en Unesco, http://www.unesco.org/opi/intangible_heritage. Cada dos años la Unesco hace una proclamación. La primera se realizó en el 2001 y a finales de 2003 la segunda.

⁴⁴ Martorell Carreño, Alberto, *op. cit.*, nota 5, p. 27.

⁴⁵ *Idem*.

⁴⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “La Lista del patrimonio mundial”, en Unesco, <http://whc.unesco.org/nwhc/pages/doc/mainf3.htm>. García Aguilar, Idalia, *Legislación sobre bienes culturales muebles...*, *op. cit.*, nota 36, p. 14.

una intervención especializada de manera urgente para su conservación. Hasta el momento enumera 35 bienes. Las últimas inscripciones fueron realizadas en julio de 2004, durante la última sesión del Comité del Patrimonio de la Humanidad, en la ciudad china de Zhou Zhou, y resulta significativo enumerar los bienes culturales inscritos en esta lista:⁴⁷

1. Los minaretes y los vestigios arqueológicos de Djam, en Afganistán.
2. Paisaje cultural y vestigios arqueológicos del valle de Abidyán, en Afganistán.
3. El sitio arqueológico de Butrint, en Albania.
4. El sitio arqueológico de Tipasa, en Argelia.
5. La catedral de Colonia, en Alemania.⁴⁸
6. La ciudad fortificada de Bakú, los palacios de Chirvan y la torre de la Virgen, en Azerbaiyán.
7. Los palacios reales de Aborney, en Benin.
8. La ciudad santa paleocristiana de Abou Mena, en Egipto.
9. El conjunto monumental de Hampi, en la India.
10. La ciudad de Bam y sus alrededores, en Irán.
11. La ciudad de Asur Qal'at Chercat, en Irak.
12. La ciudad vieja de Jerusalén.
13. La ciudad de Timuctú, en Mali.
14. Los fuertes y los jardines de Shalimar en Lahore, en Pakistán.
15. La zona arqueológica de Chan Chan, en Perú.
16. Los arrozales y las terrazas de las cordilleras de las Filipinas.
17. Las ruinas de Kilwa Kisiwani y de Songo Mnara, en la República Unida de Tanzania.

⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Liste du Patrimoine Mondial en Péril”, en Unesco, <http://whc.unesco.org/fr/peril.htm#debut>

⁴⁸ Valga una mención especial a esta inscripción, porque si bien la construcción que se pretende realizar en las cercanías de la catedral, comprobadamente no la dañará, el paisaje se verá afectado y, por tanto, alterado, lo que ameritó la inscripción de tal bien en la lista referida.

18. El parque nacional de aves del Djoudj, en Senegal.
19. El parque nacional de Ichkel, en Túnez.
20. La ciudad histórica de Zabid, en Yemen.

Asimismo, cada país prepara una *Lista Indicativa*, en la que se señalan diversos bienes que el gobierno correspondiente considere prioritarios para su inscripción en la *Lista del patrimonio cultural*; podrá proponerlos en los siguientes cinco y diez años y puede ser definida como “el inventario de los bienes culturales y naturales situados dentro del territorio de cada Estado Parte, factibles de ser incluidos en la Lista del patrimonio mundial”.⁴⁹

El Comité redactó sus textos estatutarios, las directrices para las inscripciones relativas a las listas y un documento llamado Orientaciones para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, que ha sido constantemente revisado tanto por el Comité, como por la Unesco y sus órganos auxiliares.⁵⁰

El capítulo IV establece el Fondo del Patrimonio Mundial al que los países firmantes están obligados a aportar no menos del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Unesco. El capítulo V establece las condiciones y modalidades de la asistencia internacional a través del Comité. Las formas de asistencia del Comité son:⁵¹

- Estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural.
- Servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para la buena ejecución del proyecto aprobado.

⁴⁹ Tavares López, Edgar, El patrimonio de México y su valor universal. Lista indicativa, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002, p. 15. La importancia de la lista ha sido acentuada por el Comité, que ha decidido inscribir en la Lista del patrimonio mundial, sólo aquellos bienes culturales que hayan estado en la Lista Indicativa.

⁵⁰ Ibidem, p. 9.

⁵¹ Martorell Carreño, Alberto, op. cit., nota 5, pp. 28-29.

- Formación de especialistas de todos los niveles.
- Suministro de equipo que el Estado interesado no posea no pueda adquirir.
- Préstamos a intereses reducidos, sin intereses o reintegrables a largo plazo.
- Concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

Uno de los mayores problemas que ha enfrentado la Lista del Patrimonio Mundial para su cumplimiento, ha sido la falta de recursos. En la década de 1970, la Unesco tenía los recursos suficientes para hacer frente al programa que originaba este documento; para nuestros días, ningún país, y mucho menos la Unesco, tienen los recursos económicos suficientes para cumplirlos. Por ello, la sociedad civil, a través del mecenazgo, ha ocupado un lugar importantísimo en la conservación del patrimonio. La situación de falta de recursos se complica en el caso del patrimonio documental, pues requieren de medidas de conservación muy especializadas y por lo demás, muy elevadas en costos que ninguna biblioteca o archivo pueden afrontar. El reconocimiento que se hace de los bienes culturales en los programas internacionales implica el reconocimiento del derecho que tienen los integrantes de la comunidad internacional al bien en cuestión, al igual que los nacionales del país en que dicho bien se encuentra. La comunidad internacional tiene, en ese sentido, las mismas preocupaciones e intereses en conocer los bienes que se declaran parte del patrimonio cultural de la humanidad y no se quedan en un ámbito de identificación nacional.⁵²

Estas son algunas breves consideraciones sobre la génesis de la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 1972. Lo que he querido poner en evidencia es el condicionamiento al que se han debido ceñir las diferentes propuestas gracias a los acontecimientos ocurridos a lo largo del

⁵² García Aguilar, Idalia, *Legislación sobre bienes culturales muebles...*, op. cit., nota 36, pp. 16-17.

siglo XX. En el fondo, la preocupación por el patrimonio cultural no tiene que ver tanto con los términos de la supervivencia inmediata de las personas que se encuentran identificadas con los bienes que son destruidos, sino con la preservación de la memoria y la trascendencia de su cultura. La definición de la humanidad nos hace partícipes de una serie de creaciones que entran en estrecha relación con la necesidad de poner en perspectiva los tiempos presente, pasado y futuro en un sitio. La simbología depositada en un objeto o en ciertas tradiciones identifica la supervivencia no del individuo, sino del grupo o grupos de los cuales forma parte. El reconocimiento del Otro, en los términos de la comunidad humana radica en el sustrato último de la protección jurídica a la que se hace necesario implementar. ¿Por qué debe importarnos la destrucción y la conservación de bienes culturales en otras latitudes del planeta? La respuesta es al mismo tiempo simple y complicada: porque también son nuestros.